



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de septiembre 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	012	2015	00687	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA	Fallecido
Apoderado del demandante	GLORIA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES	Asistió
Demandados	DEMOVER S.A.S - AKARGO S.A.S.	No asistieron
Curador Ad Litem demandadas	DIEGO ALONSO CORTES MEJÍA	Asistió
PRETENSIONES	CONTRATO DE TRABAJO – SUSTITUCIÓN PATRONAL	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recibe la declaración del testigo Luis Horacio Yepes Arango.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 290 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante fallecido FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA y AKARGOS S.A.S existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 3 de septiembre del año 1995 hasta el 16 de abril de 2013 y con DEMOVER S.A.S desde el 16 de abril de 2013 hasta el 9 de septiembre de 2014, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada AKARGO S.A a pagar a la sucesión de FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA los derechos laborales no prescritos: Cesantía: \$ 778.222

Interese \$ 88.199
Prima \$ 778.222
Vacaciones \$ 354.167

TERCERO: CONDENAR a **DEMOVER S.A.S** a pagar a la sucesión de FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA los derechos laborales no prescritos

Salarios adeudados \$ 4.928.000
Cesantía: \$ 963.200
Interese \$ 161.818
Prima \$ 963.200
Vacaciones \$ 431.200

Se condena al pago de la sanción equivalente un día de salario (\$ 20.533) por la no consignación del auxilio de cesantías a partir del 15 de febrero de 2014 hasta el día 9 de septiembre de 2014, fecha de finalización del vínculo laboral y partir de la terminación del contrato, la sanción del art. 65 del CST equivalente a un día de salario hasta la fecha de pago (\$ 20.533).

CUARTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás las pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, se fijan agencias en derecho en la suma \$ 2.000.0000 para cada entidad demandada, en favor de la sucesión del demandante.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recursos.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c0664c7b-d3e2-49f5-8e16-57d959f4fa22?vcpubtoken=816d0bb8-4c11-412c-982c-2cf0ba7d3671>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8981cf6c-00c2-4c57-8bf7-81a700495c2c?vcpubtoken=100abbf0-0249-47ba-9a65-1f243b1a4a3e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6784f56f-8f31-4c57-a8bb-679842decf4a?vcpubtoken=b5d62241-94f6-4c13-a5f6-edb70485fc98>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a349185fbdcdfa633617fcb279baceb47993eeffa73d5e2fd89b919be3f92**

Documento generado en 25/09/2023 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>